

RIO GALLEGOS, 14 NOV 2011

VISTO:

El Expediente N° 66.318/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 170 de fecha 4 de Abril de 2011 se aprueba el Proyecto de creación del Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos presentado por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Téc. Andrea PAICE y la Directora General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Téc. Amelia RODRIGUEZ, se deja establecido que el Jardín Maternal se encontrará bajo la dependencia de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario y se aprueba el Reglamento Provisorio de Funcionamiento del mismo;

QUE dicho Jardín Maternal está destinado a niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a CINCO (5) años, hijos/as de estudiantes sistemáticos y/o Personal de la U.A.R.G.-U.N.P.A., habiéndose establecido las siguientes categorías de beneficiarios del servicio del Jardín Maternal de la U.A.R.G.-U.N.P.A.: a) Alumnos Ingresantes, b) Alumnos Reinscritos, c) Personal Docente y d) Personal del Cuerpo de Administración y Apoyo

QUE el Artículo 26° del Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Jardín Maternal determina los siguientes requisitos para postular en las diferentes categorías de beneficiarios: Categoría a) – Ser alumno sistemático definitivo, es decir, no adeudar asignaturas del Nivel Polimodal o Secundario o encontrarse en trámite la Convalidación de título Extranjero, Categoría b) – Ser alumno sistemático. Poseer aprobado en el año académico anterior; como mínimo DOS (2) asignaturas correspondientes al Plan de Estudios por el que postula y Categoría c) y d) – Ser agente activo de la U.A.R.G.-U.N.P.A.;

QUE mediante Nota N° 551/11 la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Téc. Andrea PAICE solicita, en carácter de excepción, el otorgamiento para ocupar vacantes en el Jardín Maternal, a las alumnas Verónica del Carmen LEVIN LEVIN y Laura Beatriz HERRERA dado que las mencionadas alumnas no cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 26° del Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Jardín Maternal;

QUE obra Despacho N° 007/11 de la Comisión Extensión, Biblioteca y Reglamento mediante el cual se recomienda otorgar vacante a partir del 16 de Noviembre de 2011, en carácter de excepción, a las alumnas Verónica del Carmen LEVIN LEVIN y Laura Beatriz HERRERA en virtud de no cumplir con el requisito establecido en el Artículo 26° del Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Jardín Maternal;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

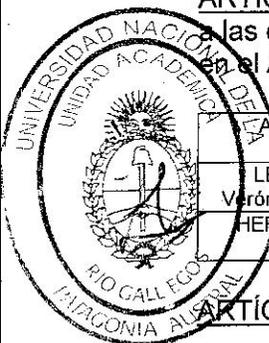
POR ELLO:

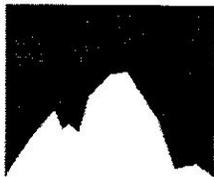
EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
ACUERDA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR vacante, a partir del 16 de Noviembre de 2011, en carácter de excepción, a las estudiantes que a continuación se detalla, en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 26° del Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Jardín Maternal:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRE DEL NIÑO/A	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	SALA
LEVIN LEVIN, Verónica del Carmen	18.800.981	ALUMNA REINSCRIPTA	RODRIGUEZ LEVIN, Verónica Julianna	48.971.415	10/10/2008	Sala 2 y 3 años
HERRERA, Laura Beatriz	23.956.416	ALUMNA REINSCRIPTA	BARRIENTOS, Isabella	50.462.115	12/07/2010	Deambuladores

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tome conocimiento Dirección General de





**UNPA**

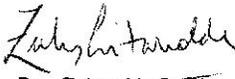
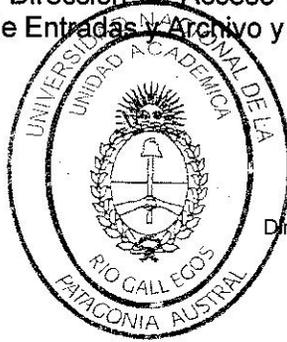
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

///-2-

Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario,  
Secretaría de Administración, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVARSE.-



Martha Beatriz Carrizo  
a/c. Dirección de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Dra. Zulma Lizarralde  
Directora Dpto. Ciencias Exactas y Naturales  
a/c. Decanato  
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

795